

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por la apoderada judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de la notificación personal (*citatorio en físico con resultado positivo*), dirigido a la demandada. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2214
PROCESO
DEMANDANTE

EJECUTIVO
CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
NIT:805.025.964-3
IMPUESTOS@CREDIVALORES.COM

DEMANDADOS
RADICACIÓN

LILIANA GIRON ESCOBAR C.C.66708926
2020-709

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se agregará al proceso el cotejo de la notificación personal (citatorio – art 291 CGP en físico), dirigida a la demandada Liliana Girón Escobar, con resultado positivo, como quiera que cumplen con los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G del P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos el cotejo del citatorio de que trata el art 291 del C.G del P, dirigida a la demandada, con resultado positivo tal como se delimitó líneas arriba, a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante a fin que surta la **notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.**, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

TERCERO: TENER por sustituido el poder otorgado al abogado OSCAR MARINO GIRALDO a favor de GESTION LEGAL ABOGADOS SAS con NIT 900.571.076-3 en los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

mismo términos del poder inicial, para continuar con la representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4291fda8afd194008bce0852752a8bd05a2aa54991120bfd28402d47cc7835**

Documento generado en 23/08/2021 04:58:25 PM